

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para sufragar los gastos derivados de la asistencia a la escuela de verano, organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve año 2021.

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, se aprobaron las “Bases reguladoras de las ayudas para sufragar los gastos derivados de la asistencia a la escuela de verano, organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve”, lo que se expone al público por el plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entendiéndose aprobadas definitivamente en caso de no presentarse reclamaciones.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases tiene por objeto sufragar, con fondos municipales, los costes derivados de la asistencia al servicio de Escuela de Verano que organiza el PIFE, durante el mes de julio, de personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en el municipio de Paterna que estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve.

Segunda.- Financiación

Las ayudas se convocan anualmente y se financiarán con cargo a la correspondiente línea presupuestaria que para cada ejercicio apruebe el Ayuntamiento de Paterna.

El Ayuntamiento no es responsable de los daños y perjuicios que puedan sobrevenir en la realización de las actividades objeto de subvención.

Tercera.- Beneficiarios

Destinado a personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en la localidad de Paterna y que estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve. Deberán estar empadronados en el municipio de Paterna y siempre en un plazo mínimo anterior a seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El solicitante y beneficiario deberán estar empadronados en el municipio de Paterna, y en un plazo mínimo anterior a seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de separación o divorcio de los padres, se considerará unidad familiar del solicitante la formada por el o los tutores/as con quien conviva habitualmente.

Cuarta.- Requisitos.

Para la concesión de esta ayuda se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- A) Tener los requisitos de edad y demás aspectos personales correspondientes a lo solicitado.
- B) Estar empadronados solicitante y beneficiario desde 6 meses antes de la convocatoria en el municipio de Paterna y durante todo el periodo de concesión de la ayuda.
- C) Presentar la matrícula o pre matrícula en el servicio de escuela de verano del Patronato Francisco Esteve.
- D) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna.
- E) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

La falsedad u omisión de los datos facilitados.

Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, el beneficiario y el tutor o tutores legales, durante el período del curso escolar. La baja definitiva en la escuela de verano, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.

Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.

Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

Sexta.- Obligaciones del solicitante y beneficiario:

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, así como la ocultación o falsedad en los datos suministrados supondrá la pérdida de beneficiario/ de la ayuda.

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.

- Los padres y/o madres o tutores con la presentación de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de la información necesaria para justificar los diferentes criterios solicitados.

- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial a la Ayuda, indicando su motivo.

- En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

a) comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas (en caso de ser compatibles) nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte subvencionado.

b) someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

c) acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptima.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes junto con la documentación complementaria deberán presentarse en la oficina SIAC del Ayuntamiento de Paterna, a través de la sede electrónica www.paterna.es o en los lugares a que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o vía electrónica para aquellos que estén obligados a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015.

En el supuesto que se presentase en sábado, deberá tenerse en cuenta que al tratarse de un día inhábil, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la reiterada ley, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Octava.- Plazo y publicidad

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la Convocatoria de las Bases que una vez aprobada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento: www.paterna.es.

Novena.- Documentación

Junto con la solicitud, se señalará el consentimiento a la administración para solicitar a través de la plataforma Agente ASC, la documentación que se incluye más abajo y que sea posible solicitar a través de esta herramienta, solicitando la documentación original en caso no sea posible acceder a dicha documentación.

Tendrán la consideración de «familiares» el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el padre/madre/tutor/a legal.

A- Instancia, debidamente cumplimentada.

B.- Originales del DNI, NIE o pasaporte del padre, madre o tutores legales.

C- INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

D.-En el caso que el solicitante tenga otros hijos a su cargo que pertenezcan a diferentes unidades familiares, original del Libro/Libros de Familia. En caso de no disponer de tal documento se aportarán certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

E- En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.

- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

F-Documentación acreditativa complementaria para valoración:

A)Desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):

-Los interesados que estén desempleados en el momento de la solicitud de la ayuda deberán presentar certificado de situación laboral emitido por el labora (Servicio Valenciano de Empleo y Formación)

- Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) con respecto al cobro o no de prestaciones o subsidio por desempleo, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

En el caso de que algún padre y/o madre o tutor/tutores legales no quieran autorizar al Ayuntamiento de Paterna para la consulta estos datos tendrá que presentar la documentación acreditativa de los datos correspondientes en papel, así como firmar un documento por el que se deje constancia de la No autorización.

B)Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados de los/las tutores/as o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

C) Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

D) Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

E) Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

F) Acreditación de haber solicitado plaza, expedido por el Patronato.

G) Familia Monoparental:

título en vigor que reconozca la condición de familia mono parental, expedido por el órgano competente.

Décima.- Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda corresponde a una cuantía fija por beneficiario/a. En caso de ser beneficiario/a de la ayuda se abonará directamente al P. I. Francisco Esteve.

Las ayudas subvencionarán el coste derivado de la matriculación en dicho servicio, incluyendo en dicho importe los conceptos de matrícula y comedor, hasta un máximo de 1.000€, y hasta que se haya agotado la consignación presupuestaria prevista en cada ejercicio presupuestario.

Se establecerá una puntuación de corte sobre la que quedará establecida la división entre alumnado becado y no becado y el orden de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- TRAMITACIÓN

A) Instrucción:

a.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) revisión de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

e) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Resolución de Alcaldía.

B) Resolución:

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de Educación resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar relación de beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman o excluyen.

b.3. el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

C) Notificación mediante exposición pública de listados:

Listados provisionales y falta de documentación:

Se expondrán al público las listas provisionales de solicitudes con falta de documentación así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichas listas, se publicarán en la web municipal, www.paterna.es.

Una vez expuestas se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre y cuando ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o en el de subsanación de defectos en las solicitudes.

Listados definitivos

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual los actos integrantes del procedimiento, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LGS.

E) Incompatibilidades.

La presente ayuda no será incompatible con la obtención de otras de la misma índole o finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo segunda.-Valoración de las ayudas.- Obtendrán la ayuda aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

Establecimiento de las puntuaciones.

La concesión de las presentes ayudas vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida según la aplicación del baremo resultante de la suma del apartado A, valoración de la renta; y el apartado B, otras circunstancias o criterios complementarios.

Apartado A.-Para determinar la puntuación resultante del apartado A: Valoración de la Renta, se procederá de la siguiente manera:

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas, correspondientes al año 2019, percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Salario Mínimo Interprofesional de 2020, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y (X dividido por Y).

El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2020, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base undécima. Documentación obligatoria, apartado A.

Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2020, dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal, figuren en el libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

Apartado B: Criterios complementarios.

Los criterios complementarios se acreditarán según lo indicado en la base Novena, apartado F: criterios complementarios.

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto
2. Situación de acogimiento residencial	2 Puntos
3. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto	3 Puntos
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Puntos
5. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo prestación, los dos, por este concepto	1,5 Puntos
6. Situación de desempleo de uno de los cónyuges en el momento actual, sin percibir prestación ni subsidio	1 Punto
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	Superior a 65% 1 Puntos de 33 al 65% 0,5 Puntos
8. Incapacidad laboral absolutamente convenientemente acreditada de cualquiera de los miembros de la unidad familiar	2 Puntos
9. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)	0,5 Puntos
10. Condición de familia numerosa general	2 Puntos
11. Condición de familia numerosa especial	2,5 Puntos
12. Parto múltiple	0,5 Puntos
13. Monoparentalidad general	2 Puntos
14. Monoparentalidad especial	2,5 Puntos
15. Situación de violencia de género, acreditada documentalente	1,5 Puntos

Décimo tercera- Modificación y reintegro de las subvenciones concedidas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

Asimismo, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente (que podrá finalizar, en su caso, con la modificación de la resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma), los siguientes supuestos:

- La falsedad de los documentos aportados.
- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- El incumplimiento por el/la beneficiario/a de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la LGS y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado o interesada a la audiencia.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área de Promoción Socioeconómica-Educación a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Décimo cuarta- Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Décima quinta.- Control de las ayudas

- a) Corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- b) Corresponderá a dicha Área de Promoción Socioeconómica realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.
- c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.
- d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

Décimo sexta.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

1. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora de acuerdo con el régimen delegaciones y desconcentraciones vigente.

Decimo séptima.- Normativa aplicable

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposiciones finales**Primera. Delegación**

Se faculta al Teniente de Alcalde Cultura del Esfuerzo y Modernización, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el Teniente de Alcalde la convocatoria anual de la ayuda reflejada en las presentes bases, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Publicidad y entrada en vigor

Las presentes bases del Ayuntamiento de Paterna se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas no entrarán en vigor hasta que se haya publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la ley mencionada.

Paterna, 11 de junio de 2021.—El teniente alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, José Manuel Mora Zamora.